



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Mr Dorado que crece"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0010 – 2017 - MPD/A

San José de Sisa, 25 de setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

POR CUANTO:

El Concejo del Gobierno Provincial de El Dorado, en Sesión Ordinaria N° 018 de fecha 20 de setiembre del 2017, por unanimidad aprobó la celebración del "Matrimonio Civil Masivo Gratuito" en el distrito de San José de Sisa.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización y los Gobiernos Locales como órganos promotores del desarrollo y la prestación de servicios públicos; estableciéndose en sus competencias aprobar su organización interna, Presupuesto y el Plan de Desarrollo Concertado.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, EL Concejo Municipal Provincial ha dado la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL "MATRIMONIO CIVIL MASIVO GRATUITO" EN EL DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en el marco del 141 aniversario de Creación del Distrito de San José de Sisa, la realización del "Matrimonio Civil Masivo Gratuito" para el día 24 de noviembre del 2017 a horas 4:00 pm, a través de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de El Dorado.

ARTICULO SEGUNDO.- EXONERAR los pagos por apertura de pliego matrimonial y otros a los contrayentes que se acojan a la presente Ordenanza.





ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la presentación de los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de El Dorado.
- 2) Copia Certificada de las Partidas de Nacimiento de ambos contrayentes (Los contrayentes que tengan como mínimo 18 años cada uno, o que cuenten con autorización judicial) en caso de ser menor de edad.
- 3) Certificado domiciliario (no anterior a 30 días).
- 4) Certificado médico, que indique no adolecer de enfermedad crónica, contagiosa y transmisible o herencia y de no tener enfermedad mental crónica con fecha no anterior a 30 días.
- 5) Certificado de Soltería (Expedido por la Municipalidad donde está registrado la partida de nacimiento de cada contrayente.
- 6) Partida de defunción en caso de ser viudo o viuda.
- 7) Presentar dos testigos, con copia del documento nacional de identidad (DNI), legalizados, mayores de edad que conozcan a los contrayentes como mínimo un año.
- 8) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI) de ambos contrayentes, legalizados,
- 9) Copia certificada de la sentencia de divorcio, en caso de haber sido casado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR a los contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Masivo Gratuito de las publicaciones de los Edictos Matrimoniales, conforme lo faculta el Artículo 252° del Código Civil, sin perjuicio que la Municipalidad proceda a efectuar la difusión y publicación con arreglo al Artículo 250° de la Norma mencionada.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGARSE a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, para conocimiento de toda la Comunidad del Distrito de San José de Sisa.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

